

Propuesta de Listado de Preguntas¹

Comité de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Parte I Alcance y Definiciones

1. Que el Estado informe sobre los avances en materia de legislación nacional para reforzar y armonizar su marco jurídico con la Convención, especialmente alrededor de derechos y garantías como los planes y programas de regularización.
2. Que informe si ha avanzado en la suscripción de nuevos acuerdos y/o Memoranda de Entendimiento bilaterales o multilaterales que afecte de manera directa el flujo de personas trabajadoras migrantes a los que refiere la Convención. Favor indicar cómo aseguraron que los contenidos no sean en detrimento de los grandes preceptos que promueven la Convención y un paso adelante para la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias.
3. Favor indicar el rol del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala - CONAMIGUA- y en qué medida ha respondido a la atención de los trabajadores migratorios y de sus familiares en el país.
4. Indicar cuál es la institución encargada de dar seguimiento a la implementación de la Convención, así como los distintos planes de trabajo que dan seguimiento a las recomendaciones.
5. Favor compartir los registros y bases de datos, así como los informes y análisis sobre los distintos flujos de trabajadores migratorios y de sus familiares que salen del país, así como, de aquellos trabajadores migratorios que se emplean en el mismo. Interesa conocer la información cuantitativa y cualitativa para saber el perfil (edad, género, nacionalidad, situación migratoria, escolaridad, otros); así como, los períodos de permanencia; los destinos a los que llegan; las áreas laborales en las que se insertan; entre otras. También interesa conocer cómo se abordan los flujos laborales temporales en situación irregular para la garantía de sus derechos y en el marco de la Convención.
6. De qué manera el Estado de Guatemala tiene un censo y conteo de las personas migrantes que se encuentran de manera indefinida y en situación irregular en el país.
7. Tomando en cuenta que Guatemala constituye un país altamente expulsor de migrantes, especialmente en un flujo tradicional al sur de México, indicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para llevar un control y registro estadístico y cualitativo que permita garantizar el bienestar de los guatemaltecos en el extranjero, así como, prever cualquier situación de abuso o violación a sus derechos humanos.

¹ Listado de preguntas elaboradas por las organizaciones de sociedad civil, academia, iglesia integrantes del Grupo Articulador de la Sociedad Civil en Materia Migratoria para Guatemala.

8. Informar y detallar sobre los procesos de socialización de los principios de esta Convención a nivel amplio, tomando en cuenta la fuerte presencia y concentración de trabajadores migratorios centroamericanos en el país; así como con el sector privado y cámaras empresariales (de la construcción, de la maquila, textil, etc.).
9. Cuántos y a quiénes han dirigido esfuerzos de formación/capacitación sobre los principios de la Convención, especialmente en el ámbito de los operadores de justicia, los agentes de la fuerza de seguridad pública (agentes de la PNC y del Ejército de Guatemala); los funcionarios de la Dirección General de Migración (agentes de la DGM); y otros que entran en contacto de manera directa y frecuente con trabajadores migratorios y sus familias.
10. Explicar cómo el Estado de Guatemala ha tenido avances en temas como la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas -tanto en tránsito por Guatemala, como de guatemaltecos en México y EEUU-; el incremento al presupuesto para el traslado de personas fallecidas en el extranjero; la ampliación y fortalecimiento de la red de atención y protección consular a través de la dignificación de la carrera consular, la contratación de equipos multidisciplinarios, especialmente psicosociales; la vigilancia y garantía del principio de “no devolución” *non refoulement*; la no privación de libertad y detenciones arbitrarias; y, la no deportación automática.

Parte II

No discriminación en el reconocimiento de derechos

Artículo 7

11. Sírvase indicar si la legislación nacional, en particular la Constitución Política de la República de Guatemala, Código de Migración (Decreto 44-2016), Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, Código de Trabajo, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Ley de Desarrollo Social y la Política de Desarrollo Social y Población aseguran que todos los trabajadores migratorios disfruten de todos los derechos previstos en la Convención.
12. Sírvase explicar cómo ha resuelto el Estado de Guatemala la prevalencia del derecho de los trabajadores migratorios cuando las legislaciones migratorias y laborales no son congruentes sobre los trámites para permiso laboral y regularización migratoria.
13. Facilitar información sobre cómo el Estado parte garantiza la accesibilidad a la información y la atención de la salud de las personas trabajadoras migrantes en situación irregular que residen o transitan en el Estado parte.
14. Facilitar información sobre la forma de registrar los servicios de salud prestados a los trabajadores migrantes y sus familiares y cuáles son las principales enfermedades identificadas.
15. Indicar cómo el Estado de Guatemala garantiza el acceso sin discriminación a los servicios de salud pública por grupos diferenciados: mujeres, niñas, niños y adolescentes, trabajadoras del sexo, trabajadoras de casa particular, y población LGTBI.

16. Que el Estado de Guatemala se sirva indicar y facilitar información sobre cómo garantiza el acceso a servicios de salud de los trabajadoras migrantes guatemaltecos deportados. Facilitar información sobre las principales enfermedades de esta población, desagregada por edad y género; así como de los mecanismos para dar seguimiento a problemas de salud identificados.
17. Que el Estado parte informe sobre el avance de las disposiciones administrativas para el registro de las personas migrantes trabajadoras y sus beneficiarios, según se establece en el Artículo 24 Seguridad Social, del Código de Migración (Decreto 44-2016).
18. De igual manera, facilitar información sobre la accesibilidad a servicios de salud de los trabajadores migrantes guatemaltecos deportados, con discapacidades adquiridas en la ruta migratoria.
19. Facilitar información sobre cómo garantiza el Estado parte el acceso sin discriminación a servicios de educación para los hijos e hijas de las personas trabajadoras migrantes residentes en Guatemala.
20. Solicitar al Estado de Guatemala que indique sobre los resultados del instrumento de certificación de estudios a nivel primaria, secundaria y diversificado entre Guatemala y México.

Parte III

Derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Artículo 8

21. Solicitar información al Estado parte sobre programas y acciones de atención consular que garanticen a los trabajadores migrantes temporales el regreso a Guatemala, cuando las condiciones laborales no son las acordadas.
22. Solicitar información al Estado de Guatemala sobre las medidas adoptadas para garantizar a los trabajadores migratorios y a sus familiares el derecho a la libertad de circulación en el territorio del Estado de empleo y a elegir libremente en él su residencia, en especial en el caso de los trabajadores de temporales y fronterizos.

Artículo 9

23. Que el Estado de Guatemala brinde información sobre las acciones que promueve para salvaguardar la vida de las personas trabajadoras migrantes y sus familiares en Guatemala, sobre todo de aquellas que se encuentran en situación irregular y en tránsito?

Artículo 10

24. Solicitar información al Estado de Guatemala sobre las acciones emprendidas por la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para investigar sobre las condiciones laborales de las personas migrantes en Guatemala en sectores de actividad como el agrícola, la maquila, el textil y el trabajo doméstico, a fin de garantizar lo establecido en la Convención. Solicitar información estadística sobre la cantidad de

denuncias recibidas por la Inspección General de Trabajo, las investigaciones realizadas, los hallazgos encontrados, los cargos imputados y las penas impuestas.

25. Que el Estado de Guatemala indique si prevé adherirse al Convenio Mo. 143 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de igualdad de oportunidades y de trato a los migrantes trabajadores.

Artículo 11

26. Solicitar información al Estado de Guatemala indicando las acciones está realizando el Estado parte para garantizar las condiciones laborales de los trabajadores temporales fuera del país?
27. Facilitar información sobre las acciones que está realizando el Estado de Guatemala para la reglamentación de las empresas reclutadoras de trabajadores migrantes guatemaltecos?
28. Solicitar información al Estado de Guatemala sobre los protocolos que existen para la atención consular de trabajadores migrantes que se emplean a través de programas de trabajadores temporales y cómo asegurar que los trabajadores migratorios o sus familiares no sean forzados a esclavitud o servidumbre.
29. Que el Estado de Guatemala informe sobre el presupuesto para la atención consular y el recurso humano con que cuenta.

Artículo 15

30. Solicitar al Estado de Guatemala que indique sobre los mecanismos existentes desde la atención consular, para garantizar que los trabajadores migrantes o sus familiares no sean privados arbitrariamente de sus bienes después de procesos de detención y deportación.

Artículo 16

31. Solicitar que el Estado parte indique cuáles con las funciones de la Policía Nacional Civil y el Ejército de Guatemala en relación a controles migratorios e intercepción de migrantes irregulares; señalar qué otras autoridades tienen competencia en esta materia.
32. Solicitar información al Estado de Guatemala sobre los mecanismos que garantizan la comunicación de los trabajadores migratorios con las autoridades consulares de su país de origen, en casos de detención migratoria o detención penal.
33. Solicitar que el Estado de Guatemala informe si en la legislación vigente está establecido el acceso de los detenidos a la indemnización por detención ilegal.

Artículo 17

34. Solicitar al Estado de Guatemala que indique cómo garantiza que los trabajadores migratorios y/o sus familiares detenidos y privados de libertad, gocen de los mismos derechos que los nacionales.

35. Solicitar informe el Estado de Guatemala sobre cuál es el límite máximo de detención administrativa previo a la orden de expulsión, de trabajadores migratorios y/o sus familiares.
36. Que el Estado de Guatemala informe si está previsto el acceso a asesoría legal y cuáles son los mecanismos que lo garantizan.
37. Solicitar que el Estado de Guatemala informe si a los detenidos se les informa de la razón de la detención y si esta información se proporciona en un idioma que el trabajador migrante pueda comprender.
38. Solicitar al Estado de Guatemala que indique si existen disposiciones para apelar la decisión de detención o impugnar la legalidad de la detención.
39. Solicitar al Estado de Guatemala información sobre la duración media de la detención administrativa de una persona migrante de los últimos cinco años.

40. Que el Estado de Guatemala informe sobre las condiciones en que se encuentran los trabajadores migrantes reclusos en centros de detención y privación de libertad.
41. Solicitar al Estado de Guatemala indique si los trabajadores migrantes privados de libertad tienen acceso a mecanismos de denuncia con respecto a su tratamiento en centros de detención.
42. Solicitar información al Estado de Guatemala de las medidas administrativas que garantizan el ingreso al país de los familiares de los trabajadores migratorios reclusos en centros de detención y privación de libertad.

Artículo 18

43. Solicitar información al Estado de Guatemala de las medidas tomadas para garantizar que un trabajador migratorio privado de libertad sea escuchado en su idioma materno.
44. Solicitar información al Estado de Guatemala sobre los mecanismos para garantizar los derechos y garantías procesales de las personas migrantes en procesos penales y de detención.
45. Que el Estado de Guatemala informe sobre las acciones para informar a las personas migrantes detenidas sobre sus derechos y mecanismos para el cumplimiento de penas en su país de origen.

Artículo 23

46. Solicitar al Estado de Guatemala estadísticas sobre trabajadores migratorios reclusos en centros de detención penal, esperando condena o cumpliendo condena, y la relación de cuántos de ellos han establecido comunicación con autoridades consultares de sus respectivos países.

Artículos 25 a 30

47. Que el Estado parte informe sobre las medidas adoptadas para luchar contra la explotación laboral de los trabajadores migratorios, estén en situación regular o irregular, en particular los que trabajan en la agricultura, el sector textil, la pesca, la minería y el servicio doméstico. Faciliten también información sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir la servidumbre doméstica, el trabajo forzoso y la explotación sexual con fines comerciales, especialmente en el contexto del turismo sexual, de los trabajadores migratorios, en particular las mujeres, personas menores de edad y población LGBTI.

48. Solicitar información al Estado de Guatemala sobre las acciones emprendidas por la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para investigar sobre las condiciones laborales de las personas migrantes en Guatemala en sectores de actividad como el agrícola, la maquila, el textil o el trabajo doméstico a fin de garantizar lo establecido en la legislación de Guatemala y las garantías de la Convención. Cuántas investigaciones realizó la Inspección General de Trabajo, qué hallazgos encontró, cuántas denuncias recibió.
49. Información del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) acerca de qué acciones ha emprendido para incorporar al Programa Especial de Protección para Trabajadoras de Casa Particular (PRECAPI) a mujeres trabajadoras domésticas migrantes. Cuántas mujeres migrantes se han inscrito en este Programa. Qué acciones de difusión se han hecho desde IGSS para dar a conocer este Programa entre la población trabajadora migrante.
50. Que el Estado de Guatemala proporcione información sobre las medidas adoptadas para que, en la legislación y en la práctica, todos los trabajadores migratorios y sus familiares tengan acceso adecuado a atención médica y servicios de emergencia. Cuántas fueron las personas trabajadoras migratorias y sus familiares que fueron atendidas por el Programa de Atención a Migrantes del Ministerio de Salud.
51. Que el Estado parte brinde información de las acciones que emprende a través de políticas públicas y programas para garantizar el derecho al acceso a la educación para las y los hijos de los trabajadores migratorios que se encuentran en trabajando en Guatemala, ya sea de forma regular, de forma temporal o de forma irregular. Cuál es la documentación que se les solicita a las y los hijos de los trabajadores migratorios para matricularse o inscribirse en las escuelas.

Artículo del 31 al 33

52. Solicitar al Estado de Guatemala cuales son los programas para asegurar la no discriminación por ningún motivo a trabajadores migrantes no importando su lugar de procedencia, creencia, orientación, identidad o expresión de género, de ellos o familiares.
53. Solicitar al Estado de Guatemala que mecanismos aplica a través de sus consulados, para garantizar que los guatemaltecos retornados, se les entregue sus pertenencias o bienes obtenidos en su estadía en el país de destino.
54. Así mismo cómo el Estado esta implementando el acceso a la información sobre los derechos laborales de todas y todos los trabajadores migrantes que se encuentran en el país.

Parte IV

Otros derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares que estén documentados o se encuentren en situación irregular

Artículos 39 y 40

55. Que el Estado de Guatemala se sirva proporcionar información sobre los mecanismos existentes en su país que garanticen la libertad de circulación y residencia de las personas trabajadoras migrantes, así mismo como se cumple el derecho a sindicalizarse de los trabajadores migrantes en el país y en el exterior, según los artículos 39 y 40 de la Convención.

Artículos 41 y 42

56. Que el Estado parte se sirva proporcionar información respecto a las condiciones que genera su país para permitir que los trabajadores migratorios y sus familiares ejerzan su derechos a elegir y ser electos de acuerdo a las legislaciones de sus países de origen.
57. Solicitar información sobre la manera que el Estado de Guatemala respeta y promueve la integración de los trabajadores migratorios respecto a las condiciones de vida en sus comunidades.
58. Solicitar se indique qué derechos políticos garantiza el Estado parte a los trabajadores migratorios y sus familiares.

Artículo 43

59. Sírvase indicarnos de qué manera su Estado garantiza el acceso a los trabajadores migratorios a los servicios sociales, procesos educativos, formativos y de salud, a la vida cultural y el empleo.

Artículo 44

60. Sírvase indicar de qué manera su Estado garantiza la preservación y/o reunificación familiar de los trabajadores migratorios.

Parte V: Disposiciones aplicables a categorías particulares de trabajadores migratorios y sus familiares

Artículos 57 al 59

61. Solicitar al Estado de Guatemala un Registro desagregado y desglosado del número y características (edad, sexo, origen y otros), de los trabajadores migratorios y sus familiares que están en el país, identificando los lugares en los que se encuentran, la actividad laboral que realizan y los períodos del año durante los cuales se establecen en el país.
62. Que el Estado parte proporcione el plan de acompañamiento y seguimiento que brinda el Estado de Guatemala a los trabajadores migratorios temporales y sus familiares durante su estancia en el país y la ruta de acceso a sus derechos plenamente reconocidos en la Convención (en el apartado IV) con especial énfasis en el acceso a la educación y la salud de sus familiares.
63. Que el Estado de Guatemala proporcione información sobre los procesos de coordinación interinstitucional que se realizan para atender y responder a las necesidades de protección de los trabajadores migratorios y sus familiares durante su estancia temporal en el país.
64. Solicitar información detallada sobre el proceso de certificación y/o requisitos que cumplen los empleadores privados que contratan a trabajadores migratorios y sus familias, especialmente para el caso del Oriente y Costa Sur que emplea a nacionales de El Salvador y Honduras.

Parte VI

Promoción de condiciones satisfactorias, equitativas, dignas y lícitas en relación con la migración internacional de los trabajadores y sus familiares

Artículos 64 al 66

65. Que el Estado de Guatemala proporcione información sobre el funcionamiento o no del Proyecto Bilateral entre el Estado de Guatemala y México para proteger las condiciones de trabajo y empleo de los trabajadores migrantes guatemaltecos en México mediante un registro actualizado y específico de las contrataciones.
66. Que el Estado de Guatemala comparta el directorio de fincas y empleadores del Sur de México registrados ante ambos gobiernos.
67. Solicitar al Estado de Guatemala información sobre la estructura institucional y el programa sobre el cual descansa todos los procesos de contratación e intermediación para el trabajo de los migrantes guatemaltecos y sus familias en México, Estados Unidos y Canadá que contempla las acciones que garantizan que desde el reclutamiento, traslado, condiciones en el lugar de empleo y retorno se realice de manera segura, en beneficio y en bienestar del trabajador migratorio y sus familiares, así como, garantizando el goce de sus derechos.
68. Que el Estado parte comparta el Directorio Actualizado y aprobado por el Estado de Guatemala de las empresas reclutadoras de trabajadores migratorios nacionales y extranjeros.
69. Que el Estado parte detalle información sobre cuál y cómo es el procedimiento (programa / proyecto / Mesa Técnica / Comisión Interinstitucional / otra) que media entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Educación para atender a los trabajadores migratorios temporales y sus familiares nacionales y extranjeros.
70. Que el Estado de Guatemala indique de qué manera facilita el goce de los derechos de las personas migrantes y sus familiares, así como, de manera específica el acceso al sistema de justicia y el debido proceso.
71. Que el Estado de Guatemala proporcione información sobre los esfuerzos puntuales de carácter nacional intersectorial y el regional multilateral que el Estado de Guatemala está llevando a cabo para favorecer y promover condiciones dignas de las personas trabajadoras migratorias y sus familiares que llegan y se internan en el país, así como, aquellos que buscan un destino laboral en países vecinos y aliados en el marco de programas temporales;

Artículos 67

72. Solicitar que el Estado parte indique bajo qué entramado institucional y programas públicos se amparan aquellos guatemaltecos que forman parte de programas de trabajo temporal especialmente para el momento de cese de contrato laboral; renuncia; y/o necesidades especiales de atención de la salud.

73. Que el Estado de Guatemala proporcione las bases de datos y registros detallados de los guatemaltecos trabajadores migratorios y sus familiares en condición irregular que han aplicado a procesos de retorno voluntarios.
74. Solicitar información sobre la respuesta institucional del Estado de Guatemala para garantizar la integración y reasentamiento de sus nacionales especialmente en los asuntos de la educación y el empleo.
75. Solicitar información sobre la Política de Atención y Consular de Guatemala que identifique las rutas de atención en los países de destino laboral, proporcionando un registro detallado de los trabajadores migratorios en números, ubicaciones, áreas de empleo, períodos de contratación, entre otros.
76. Como el Estado de Guatemala desde el enfoque de su reciente legislación migratoria está dando cumplimiento al numeral 1. Los Estados Partes, incluidos los Estados de tránsito, colaborarán con miras a impedir y eliminar los movimientos y el empleo ilegales o clandestinos de los trabajadores migratorios en situación irregular. Entre las medidas que se adopten con ese objeto dentro de la jurisdicción de cada Estado interesado.
77. Indicar de qué manera el Estado de Guatemala está atendiendo las denuncias de casos de estafa, especialmente en comunidades de origen, como estrategia de reclutamiento;

Artículos 68

78. Que el Estado de Guatemala proporcione información detallada de los esfuerzos que - como país de acogida laboral y como país de expulsión de trabajadores migratorios- está realizando por un lado, para informar sobre derechos, obligaciones, procedimientos e instituciones a los nacionales de otros países durante su estancia y trabajo en Guatemala; así como, las rutas y políticas de atención y protección consular en un segundo o tercer país.
79. Solicitar información sobre la estructura institucional especializada para atender a las personas migrantes y sus familias durante su estancia en Guatemala especialmente en: Dirección General de Migración; Procuraduría General de la Nación; Ministerio de Trabajo; Ministerio de Salud y Previsión Social; Ministerio de Educación; Ministerio de Desarrollo Social; entre otros.
80. Que el Estado parte de información en profundidad sobre el Programa de Atención a Población Migrante del Ministerio de Salud y Asistencia Social que atiende a población migrante y sus familias, detallando las estadísticas de los casos de atención y seguimiento (por ciclo de edad, nacionalidad, sexo, necesidad de atención, etc.) así, como el presupuesto disponible, los planes de monitoreo y seguimiento, su planeación estratégica y su plan de intervención.
81. Solicitar al Estado de Guatemala que brinde información sobre los cambios y ajustes que tendrá que realizar la institucionalidad pública en términos de su estructura, infraestructura, presupuesto y otros a la luz del nuevo Código de Migración y las consideraciones al respecto de la integración, reintegración y retorno de las personas migrantes.

82. Que el Estado parte de información sobre campañas para contrarrestar información engañosa y estafas sobre la emigración y concienciar a la población, incluidos los niños no acompañados, sobre los peligros de la migración irregular. Faciliten también información sobre iniciativas de cooperación con países de tránsito y destino, para velar por los derechos de los trabajadores migratorios del Estado parte en el extranjero, incluidos los niños migrantes, acompañados o no, en el tránsito por terceros Estados y a la llegada a los países de destino. Indiquen también las medidas que el Estado parte ha adoptado para evitar la migración irregular de sus nacionales, incluidos los niños no acompañados.
83. Que el Estado de Guatemala proporcione información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte, y sobre los correspondientes recursos humanos y financieros, para prevenir y eliminar la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, en particular de mujeres y niños. Indiquen si se aborda el problema de la migración irregular con un enfoque basado en los derechos humanos y, en su caso, de qué forma. Sírvanse proporcionar información en particular sobre las medidas adoptadas para recopilar sistemáticamente datos desglosados y para llevar ante la justicia a los responsables de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Informen también sobre las medidas adoptadas por el Estado parte con el objeto de aprobar legislación y políticas específicas para prevenir y eliminar la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, de conformidad con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres, personas menores de edad y población LGBTI, y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 2000.

Artículo 69 - 70

84. Que el Estado de Guatemala de información precisa sobre las principales nacionalidades de trabajadores migratorios y sus familias que se encuentran en el territorio de manera irregular e indefinida; además, señalar las áreas geográficas en las que se ubican; las zonas y ramas laborales en las que se insertan; entre otros.
85. Indicar los esfuerzos que el Estado de Guatemala ha realizado para generar un programa amplio de regularización migratoria que permita dignificar la estancia temporal o indefinida de trabajadores migratorios y sus familias que se encuentran en el territorio.
86. Señalar el procedimiento mediante el cual se documenta a las personas migrantes y sus familias.
87. Indicar cuáles son los acuerdos entre los países de origen y Guatemala para facilitar la expedición y trámites migratorios y consulares de sus nacionales para apoyar en la regularización.
88. Señalar cuáles han sido las experiencias exitosas y modelos de apoyo para la regularización de guatemaltecos en el extranjero.
89. Indicar qué acciones y medidas se están llevando adelante para responder al contenido en el Código de Migración de Guatemala en relación a los programas y procesos de regularización migratoria y en consonancia con la Convención de 1990;

Artículo 71

90. Indicar cómo se está desarrollando toda la estructura institucional y de competencia, la asignación de personas sensibles y capacitadas, recursos financieros, infraestructura y de coordinación interinstitucional a nivel nacional, regional e internacional para el tema de repatriación de cuerpos de personas fallecidas.
91. Compartir los datos y casos documentados de muertes accidentales u ocurridas durante el ejercicio laboral en el país y los procesos aplicados para el apoyo en el retorno y repatriación de cuerpos, así como de indemnización y reparación.